

PL 033 - 21 CS



57

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA
COMISIÓN(ES) DE: CONSTITUCIÓN
La Paz, 2 de AGO 2021 de 20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 115 - 20 CS

**"09 DE DICIEMBRE DÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO"
EN RECONOCIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
REALIZADA POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN LA CIUDAD DE
ORURO**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el "Día de la Constitución Política del Estado (CPE)", como justo reconocimiento a la memoria histórica del trabajo heroico desplegado por la Asamblea Constituyente de Bolivia y a la aprobación de la nueva CPE en la ciudad de Oruro el 09 de diciembre del 2007.

Artículo 2.- (OBJETIVOS) Los objetivos de la presente Ley son los siguientes:

1. Reconocer el trabajo realizado por la Asamblea Constituyente de Bolivia.
2. Promover en la ciudadanía la lectura y estudio del texto constitucional.
3. Fomentar el civismo y patriotismo de los bolivianos, para que sientan orgullo de su nación.
4. Consolidar la plurinacionalidad del Estado en la ciudadanía.
5. Estrechar lazos de unidad, solidaridad, igualdad, inclusión, equidad de género, complementariedad, paz y respeto entre los ciudadanos.

Artículo 3.- (DÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO) Se instituye y declara el 09 de diciembre de cada año, como el "Día de la Constitución Política del Estado", a conmemorarse en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4.- (CONMEMORACIÓN Y LECTURA).

- I. Se declara la fecha de conmemoración sin suspensión de actividades públicas y privadas.
- II. Se promoverá la lectura y estudio del texto constitucional en los siguientes sectores:



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

1. Sistema Educativo Plurinacional, previsto en el Artículo 8 de la Ley N°070 – Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.
2. La Administración Pública del Estado, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional conforme a una organización interna y según corresponda.
3. Organizaciones y representaciones de la sociedad civil, de acuerdo a sus estrictas necesidades y requerimientos.

Artículo 5.- (DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN) El 09 de diciembre de cada gestión, los medios masivos de comunicación difundirán la estructura y contenidos de la Constitución Política del Estado, a través de espacios específicos en su emisión regular, que contribuyan a una información y comprensión colectiva de la ciudadanía.

Artículo 6.- (TRADUCCIÓN) Con la finalidad de hacer más accesible el texto constitucional, el mismo debe ser traducido a todos los idiomas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, previstos en el Artículo 5, párrafo I de la Constitución Política del Estado.

Artículo 7.- (REGLAMENTACIÓN) Para dar aplicación efectiva al Artículo 4, párrafo II, numeral 1 de la presente Ley, en el plazo de 90 días a partir de su publicación, el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobará la reglamentación específica.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los...

Cc./Arch
RGC/jcmb

Rubén Gutiérrez Carrizo
SENADOR PROYECTISTA

Lily Bernabé Colque
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Honorio Chino Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Laura Martene Lujan Condori
SENADORA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

55

M. Sc. **Paco Herrera**
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Miriam Martínez Michaga
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

00000

M.Sc. **Mateo Torrez Candiani**
REPRESENTANTE DE BOLIVIA
COMITÉ ORGANISMOS PARLAMENTARIOS
SUPRAESTATALES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dip. Elias Chuque Ayca
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE OPORTUNIDAD
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL